

Esta certificación de descubierto asciende a la cantidad de 205.258 Pts. y con el importe de 40.000 Pts. calculadas para costas, hacen un importe total de Doscientas cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesetas (245.258 Pts.).

INMUEBLE: URBANA: Local comercial en planta baja del edificio en calle Julio Longinos, número 11, mide 287 metros cuadrados. Tiene anejo en la entreplanta un local a oficina de 29,28 metros cuadrados y se halla construido sobre el portal. Su superficie construida es de 257,72 metros cuadrados. Constituye el local número uno del edificio, del que representa una cuota de participación de 20 enteros por ciento. Inscrita al Tomo 442, Libro 271 de Calahorra, folio 115, Finca 24.517, inscripción 2ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del Recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de notificación a Don Vicente Escribano Lacave. Calahorra, 4 de mayo de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Expediente administrativo de apremio

III.B.362

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Ursula Pasquier Pascual, de Alfaro, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Ursula Pasquier Pascual
Domicilio: Avda, José Antonio, 10, Alfaro.
Débitos:

Nº Cert.	Concepto	Impor. P	Recargo
88/ 4.461	01—Descubierto Total	134.006	26.801
88/12.017	01—Descubierto Total	144.364	28.872

Esta certificación de descubierto asciende a la cantidad total de 334.043 Pts. y con el importe de 60.000 Pts. calculadas para costas, hacen un total importe Trescientas noventa y cuatro mil cuarenta y tres pesetas (394.043 Pts.).

INMUEBLE: RUSTICA, en Medialcampo, brazal de la Puente, de noventa y una áreas, treinta y una centiáreas. Polígono 1, parcela 435. Inscrita: Tomo 160, folio 22, finca 8.777.

RUSTICA, en Tambarría, sitio llamado de la Senda, de sesenta y siete áreas, veinte centiáreas. Inscrito: Tomo 234, folio 63, finca 13.430.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del Recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de comunicación a Doña Ursula Pasquier Pascual. Calahorra, a 12 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Expediente administrativo de apremio

III.B.363

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Jesús Torrealba Murillo, de Fuenmayor, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Jesús Torrealba Murillo
Domicilio: Fuenmayor
Débitos:

Nº Cert.	Concepto	Impor. P	Recargo
88/ 5.164	04—Descubierto Parcial	26.770	5.354
88/ 5.165	36—Primas de AT y EP	28.911	5.782
88/15.319	01—Descubierto Total	26.770	5.354

Estas certificaciones de descubierto asciende a la cantidad total de 98.941 Pts. y con el importe de 20.000 Pts. calculadas para costas, hacen un total importe de Ciento dieciocho mil novecientas cuarenta y una pesetas (118.941 Pts.).

INMUEBLE: RUSTICA Heredad en jurisdicción de Fuenmayor, en las Blancas, pieza grande de trece fanegas y media, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y dos áreas noventa y cinco centiáreas, que linda al Norte Juan Ignacio Aguirebeña, al Sur, Rosario de Marcos y Luciano Fernández, al Este, Gumersindo Goicoechea y el monte y a Oeste Génova Barrios. Inscrita al Tomo 560, Libro 45, Finca 3.546.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del Recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de notificación a Don Jesús Torrealba Murillo. Calahorra, a 11 de abril de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas

Otorgamiento de transferencia y ampliación de aprovechamiento de aguas III.B.358

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica de fecha 10 de abril de 1989, se otorga a la Compañía Izarte, S.A. la transferencia y ampliación de un aprovechamiento de aguas del río Iregua, en término municipal de Pradillo (La Rioja), ampliando hasta 5 m³/seg. la primitiva concesión de 1 m³/seg., con destino a producción de energía eléctrica en la central denominada Pradillo y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 24 de abril de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BRIÑAS

Acuerdo inicial de incorporación del Municipio de Briñas a la Mancomunidad del Oja-Tirón III.C.584

El Ayuntamiento de Briñas, en sesión plenaria celebrada el día

26-abril-1989, ha acordado solicitar la incorporación del referido Municipio como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad del Oja-Tirón, aceptando íntegramente el contenido de los Estatutos de ésta, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 26, de 2 de marzo de 1989.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría